**RESOLUCIÓN No. 0631 DEL 24 DE JULIO DE 2024**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.**

**CONSIDERANDO**

Que la señora ROXANA CACERES QUIÑONEZ Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente del Municipio de San Pablo Sur del departamento de Bolívar, presento ante esta Corporación mediante Radicado CSB SRS No. 030 del 05 de junio de 2024, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática que le aqueja referente " *la poda de seis 6 árboles (...), estos árboles generan un riesgo para los transeúntes y la estructura de las viviendas que se encuentran a su alrededor* " ubicado en la Calle 11 a No. 10 - 44 del Barrio San Jorge del Municipio de San Pablo Sur Bolívar.

Que mediante Auto No. 0547 del 11 de junio de 2024, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-1485 del 11 de junio de 2024.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB mediante correo electrónico de fecha 25 de julio de 2024, remitió a la Secretaria General CSB el Concepto Técnico No. 328 de fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual se establece lo siguiente:

***"1. ANTECEDENTES***

1. *Que la señora ROXANA CACERES QUIÑONEZ Secretaria de Desarrollo económico y medio Ambiente del Municipio de San Pablo Sur del departamento de Bolívar presento ante esta Corporación mediante Radicado CSB SRS No. 030 del 05 de junio de 2024, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática que le aqueja referente "la poda de seis 6 árboles (...), estos árboles generan un riesgo para los transeúntes y estructuras de la viviendas que se encuentran alrededor, ubicados en la calla 11ª No 10-44 del barrio San Jorge del municipio de San Pablo Bolívar.*
2. *Por lo cual se establece el auto No 0547 del 11 de junio de 2024, por medio del cual se inicia trámite por la presunta afectación a dos árboles y se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realice la respectiva visita de inspección ocular, evalué la solicitud y emita el respectivo concepto técnico.*
3. *De lo anterior establecido se emite el SG INT No 1485, por medio del cual hace remisión de información a la Subdirección de Gestión Ambiental el subdirector de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular y verifique los hechos indicados por el solicitante.*

*En virtud de lo anterior el subdirector de Gestión Ambiental de la CSB, comisiona a los suscritos, para atender el asunto arriba señalado y emitir el respectivo concepto técnico.*

***2. UBICACIÓN.***

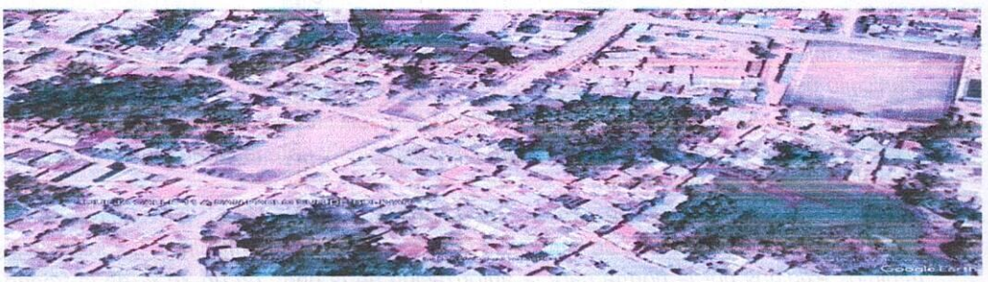

*Municipio de San Pablo barrio San Jorge Fuente: Google Earth imagen*

### 3. INFORME DE VISITA.

*El día 10 de julio a las 12:30 PM nos desplazamos a realizar la visita ocular a la calle 11ª No. 10 – 44 del barrio San Jorge del municipio de San Pablo, donde nos acompañó la señora Nayiris Paola Díaz Naranjo ingeniera de la oficina de la Umata de ese municipio, quien nos manifestó la existencia de seis árboles de diferentes especies, plantados en espacio público del municipio de San Pablo que generan un riesgo para los transeúntes y estructuras de la viviendas que se encuentran alrededor de este barrio, razón por la cual realizan dicha solicitud ante la CSB.*

*Una vez en campo se pudo corroborar la información manifestada por la señora Nayiris Paola Díaz Naranjo ingeniera de la oficina de la Umata del municipio de San Pablo, durante el recorrido verificamos la existencia de dos (2) árboles de la especie Ceiba (Ceiba Pentandra), dos (2) árboles de la especie Campano (Samanea saman) y dos (2) árboles de la especie Orejero (Enterolobium cyclocarpum) para una sumatoria de seis (6) arboles , los cuales están plantados en la calle 11ª del barrio San Jorge, estas especies están ubicadas en espacio público del municipio a lo largo de la calle, estas especie presentan una altura y una fronda exagerada, sus ramas laterales hacen contactos con redes eléctricas lo que representan un peligro para las vidas humanas de los habitantes del lugar, además representan un riesgo para las infraestructuras vecinas, la comunidad pide la pronta solución para poder realizar estas podas, con el fin de minimizar el riesgo que estas especies representan para la comunidad y sus viviendas, por lo que se recomienda realizar la poda de estaos seis (6) árboles de la especie Ceiba, Orejero y Campano en un 30% de su fronda, con el propósito de evitar una tragedia en este sector. Todo esto se puede apreciar a simple vista y como aparecen en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos.*

*Tabla No1 A continuación se detallan los árboles objeto de la poda.*

| *Cant* | *Especie* | *CAP (m)* | *HT (m)* |
|---|---|---|---|
| *1* | *Ceiba (Ceiba Pentandra)* | *2.15* | *16* |
| *1* | *Ceiba (Ceiba Pentandra)* | *2.25* | *15* |
| *1* | *Campano (Samanea saman)* | *1.95* | *17* |
| *1* | *Campano (Samanea saman)* | *1.74* | *15* |
| *1* | *Orejero (Enterolobium cyclocarpum)* | *1.95* | *14* |
| *1* | *Orejero (Enterolobium cyclocarpum)* | *1.65.* | *16* |

### 4. CONCEPTO TÉCNICO.

*De acuerdo a la visita de inspección ocular se pudo conceptuar lo siguiente:*

- *El área objeto de visita se encuentra ubicada en la calle 11ª No. 10 – 44 del barrio San Jorge del municipio de San Pablo Bolívar, más exactamente en las coordenadas geográficas N: 7° 28' 28.47" W: -73° 55'37.34", una vez en campo se atendió la solicitud para la poda de seis (06) árboles, que presuntamente representan un riesgo para los habitantes y para la infraestructura de sus viviendas el Municipio de San Pablo-Bolívar.*
- *La solicitud presentada por la señora ROXANA CÁCERES QUIÑONEZ, Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de San Pablo-Bolívar, cumple con los requisitos mínimos exigidos por la norma para la autorización de la poda en un 30 % de la fronda de dos (2)*

*árboles de la especie Ceiba (Ceiba Pentandra), dos (2) árboles de la especie Campano (Samanea saman) y dos (2) árboles de la especie Orejero (Enterolobium cyclocarpum) para una sumatoria de seis (6) arboles a la Alcaldía Municipal de San Pablo Bolívar, por estar ubicados en espacio público de la calle 11ª No 10-44 del barrio San Jorge de ese municipio y por el peligro que estas especies representan para la integridad física de los transeúntes del sector, como se describe a continuación:*

*Tabla No 2 arboles autorizados para poda.*

| *Cant* | *Especie* | *CAP (m)* | *HT (m)* |
|---|---|---|---|
| *1* | *Ceiba (Ceiba Pentandra)* | *2.15* | *16* |
| *1* | *Ceiba (Ceiba Pentandra)* | *2.25* | *15* |
| *1* | *Campano (Samanea saman)* | *1.95* | *17* |
| *1* | *Campano (Samanea saman)* | *1.74* | *15* |
| *1* | *Orejero (Enterolobium cyclocarpum)* | *1.95* | *14* |
| *1* | *Orejero (Enterolobium cyclocarpum)* | *1.65.* | *16* |

- *Para la actividad la poda se deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:*

- *La poda de los árboles debe ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan el árbol, con el fin de optimizar los productos y Subproductos que este pueda ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de San Pablo Bolívar tiene establecido para tal fin.*
- *Antes de iniciar cualquier poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.*
- *El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.*
- *Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.*
- *Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.*
- *Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.*
- *Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la poda.*
- *Realizar la poda mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.*
- *Considerar los daños que se pueden ocasionar a terceros.*
- *Los productos maderables resultantes de dicha actividad los cuales eventualmente se pueden obtener no podrán ser comercializados.*
- *Se recomienda otorgar un periodo de cuatro (4) meses a la Alcaldía Municipal de San Pablo Bolívar, para realizar la poda de los árboles en cuestión.*

***5. REGISTROS FOTOGRAFICOS.***

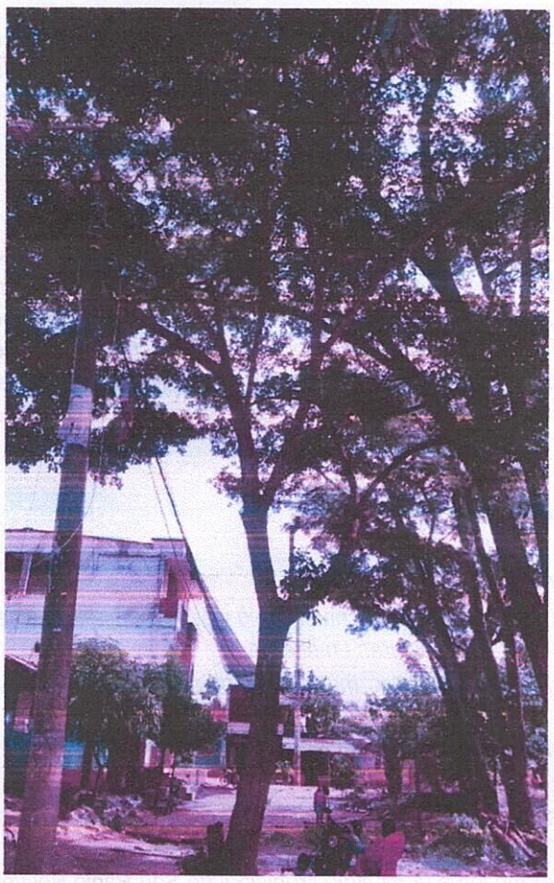

**FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

*"Artículo 23°- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".*

*Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:*

*"Artículo 31°.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*
*(...)*

*2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)*
*9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)*

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."*
El artículo 80, de la norma ibidem dispone: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*

*Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece la "Tala de Emergencia: Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".*

En virtud de lo anterior, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar - CSB.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Atender la queja presentada por la señora ROXANA CACERES QUIÑONEZ Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente del Municipio de San Pablo Sur del Departamento de Bolívar, consistente en la problemática que le aqueja referente "la *poda de seis 6 árboles (...), estos árboles generan un riesgo para los transeúntes y la estructura de las viviendas que se encuentran a su alrededor* " ubicado en la Calle 11 a No. 10 - 44 del Barrio San Jorge del Municipio de San Pablo Sur Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar Permiso Ambiental a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO BOLÍVAR, identificado con NIT. 890.480203-6, consistente en la Poda controlada de dos (2) árboles de la especie Ceiba (Ceiba Pentandra), dos (2) árboles de la especie Campano (Samanea saman) y dos (2) árboles de la especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) para un total de Seis (06) árboles, en un Treinta (30%) porciento, ubicado en la Calle 11 a No. 10 - 44 del Barrio San Jorge del Municipio de San Pablo Sur Bolívar, cuyas coordenadas geográficas: 7° 28' 28.47" W: -73° 55'37.34", con las siguientes especificaciones:

Tabla No 2 arboles autorizados para poda.

| Cant | Especie | CAP (m) | HT (m) |
|---|---|---|---|
| 1 | Ceiba (Ceiba Pentandra) | 2.15 | 16 |
| 1 | Ceiba (Ceiba Pentandra) | 2.25 | 15 |
| 1 | Campano (Samanea saman) | 1.95 | 17 |
| 1 | Campano (Samanea saman) | 1.74 | 15 |
| 1 | Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) | 1.95 | 14 |
| 1 | Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) | 1.65. | 16 |

**PARÁGRAFO**: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO BOLÍVAR, identificado con NIT. 890.480203-6, tendrá Tres (4) meses para realizar la Poda de los árboles descrito en la tabla anterior, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El permiso otorgado a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO BOLÍVAR, identificado con NIT. 890.480203-6, estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Para la actividad la poda se deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
2. La poda de los árboles debe ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan el árbol, con el fin de optimizar los productos y Subproductos que este pueda ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de San Pablo Bolívar tiene establecido para tal fin.
3. Antes de iniciar cualquier poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
4. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
5. Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
6. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
7. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
8. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la poda.
9. Realizar la poda mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
10. Considerar los daños que se pueden ocasionar a terceros.
11. Los productos maderables resultantes de dicha actividad los cuales eventualmente se pueden obtener no podrán ser comercializados.

**ARTÍCULO CUARTO:** La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO BOLÍVAR, identificado con NIT. 890.480203-6.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al Representante Legal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO BOLÍVAR y/o quien haga sus veces, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido de la presente decisión a la señora ROXANA CACERES QUIÑONEZ, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ**
Directora General CSB

EXP. 2024-197
Proyectó: Johana MR– Asesora Jurídica Externa
Revisó: Sandra Diaz Pineda – Secretaria General CSB